

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS PÚBLICOS Y EN CENTROS PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019

A continuación se recogen las normas de cumplimentación de la solicitud de admisión, así como las orientaciones y respuestas a las preguntas más frecuentes sobre el tema. Además las familias tendrán a su disposición el teléfono de información 012, en el que podrán obtener información acerca del proceso de admisión.

La presente hoja informativa tiene carácter divulgativo y su contenido debe ser contrastado con la normativa oficial sobre el proceso de admisión que está disponible en todos los centros sostenidos con fondos públicos de primer ciclo de Educación Infantil y en internet a través de la página web de la Comunidad de Madrid.

A) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

La solicitud de admisión debe ser firmada por ambos padres o representantes legales del alumno, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad.

El impreso de solicitud consta de una hoja informativa y tres ejemplares en papel autocopiativo. Quedará inutilizado si se mantiene doblado mientras se rellena o si se efectúa alguna anotación en papeles colocados sobre dicho impreso.

Debe rellenar los datos utilizando bolígrafo, con letras mayúsculas y de forma clara. Ponga una X en las casillas destinadas a este fin. No rellene el recuadro sombreado, destinado a ser cumplimentado por el centro.

B) RESPUESTA A LAS CONSULTAS MÁS FRECUENTES

1. ¿Qué es el proceso de admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil?

Es el procedimiento legalmente establecido para facilitar la escolarización del alumnado de primer ciclo de Educación Infantil que se incorpora al sistema educativo o cambia de centro.

Fechas y plazos del proceso de admisión:

MOMENTOS RELEVANTES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN	FECHAS/ PLAZOS ADMISIÓN ORDINARIA	FECHAS/ PLAZOS ADMISIÓN NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
Publicación de vacantes y entrega de solicitudes	Del 5 al 19 de abril	Del 5 al 19 de abril
Listas provisionales	8 de mayo	8 de mayo
Plazo de reclamaciones	9, 10 y 11 de mayo	9, 10 y 11 de mayo
Listas definitivas	24 de mayo	21 de mayo
Formalización de matrícula	Del 4 al 29 de junio	Del 4 al 29 de junio

2. ¿Dónde se pueden recoger y entregar las solicitudes de plaza escolar?

La solicitud para participar en el proceso de admisión podrá obtenerse en cualquier centro sostenido con fondos públicos, en las sedes de los Servicios de Apoyo a la Escolarización o a través de la página web de la Comunidad de Madrid.

Una vez cumplimentada y firmada la solicitud se entregará, junto con la documentación correspondiente, en su caso, en el centro en el que se solicite plaza en primer lugar. Sólo se entregará una solicitud por cada Servicio de Apoyo a la Escolarización, pudiendo consignarse en la misma y por orden de preferencia, otros centros del mismo servicio en los que se desee obtener plaza en caso de no obtenerla en el centro solicitado en primer lugar.

Para los centros que no formen parte de un Servicio de Apoyo a la Escolarización se presentará una instancia por cada centro al que se opte.

Las solicitudes de los niños con necesidades educativas especiales serán entregadas preferentemente en la sede del Equipo de Atención Temprana (EAT) del Sector. En el caso de presentarse en los centros educativos, estos la remitirán al EAT que será el encargado de su tramitación y de orientar a las familias en la elección de centro.

Las solicitudes deberán ir acompañadas del documento que acredite la fecha de nacimiento y el lugar de residencia del solicitante. Si la solicitud corresponde a un niño cuyo nacimiento está previsto antes del 1 de enero del año 2019, es necesario adjuntar el informe médico que acredite esta circunstancia. Para niños en acogimiento familiar o en trámite de acogida, se aportará la documentación que avale alguna de estas circunstancias.

Al efectuar la matrícula, si se trata de niños en trámite de adopción, se aportará el certificado del Registro Civil o en su defecto, certificado de convivencia en el que consten los datos del menor, expedido por la Dirección General de la Familia y el Menor que tramita la adopción o acogimiento.

3. ¿Qué documentación justifica los criterios valorables a efectos de obtener puntuación y de matriculación?

INFORMACIÓN IMPORTANTE: La normativa vigente, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, por defecto, que las administraciones públicas podrán realizar consultas de la información disponible al respecto, evitando que los solicitantes tengan que aportarla o acreditarla. Los solicitantes, no obstante, pueden denegar la realización de dichas consultas y pueden aportar, en su caso, la documentación acreditativa correspondiente.

a. Documentación justificativa de situación laboral:

- Informe de situación laboral actual o vida laboral, de cada uno de los padres o representantes legales (RL) del menor, expedida por el organismo competente.
- En caso de situaciones laborales sujetas a regímenes especiales de la Seguridad Social se aportará alta en la Seguridad Social del empleado y documento justificativo del empleador con indicación de la jornada laboral.
- Los autónomos no obligados a estar dados de alta en la Seguridad Social presentarán recibo de su mutua correspondiente.
- En el caso de padres, madres menores de edad que cursen estudios reglados, certificado justificativo del centro de estudios.

b. Documentación justificativa de situación económica:

- Certificado de la Declaración del IRPF del año 2016 emitido por la Agencia Tributaria, con código seguro de expedición, de todos los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia con obligación de presentarla. Para procesos extraordinarios de admisión, Declaración del IRPF del año 2017.
- Para familias con expediente de seguimiento abierto por los Servicios Sociales, se aportará informe de ingresos anuales estimados de la unidad familiar expedido por los Servicios Sociales municipales.
- Para los solicitantes que no residían en España en el año 2016 o que carecieron de actividad económica en el año 2016: certificado de vida laboral y certificado de ingresos o nóminas correspondientes al año 2017 o, en su defecto, de los correspondientes al año 2018.
- Justificación de percepción de Renta Mínima de Inserción.

c. Documentación justificativa de la situación familiar:

INFORMACIÓN IMPORTANTE A partir de junio de 2017 desaparece la obligatoriedad del libro de familia, de acuerdo a lo contenido en la Ley 19/2015, de 13 de Julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil; disposición adicional tercera: *“No será necesario actualizar el contenido del Libro de Familia cuando se acompañe de la certificación literal electrónica acreditativa del nacimiento a que se refiere el artículo 44.9 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil”.*

En consecuencia, se podrá aportar:

- Fotocopia del Libro de Familia o documento acreditativo que justifique el número de miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del Título de Familia Numerosa.
- Certificado que acredite una minusvalía de grado igual o superior al 33% de los padres, madres o hermanos del alumno o, en su caso, de los representantes legales del menor, expedido por la Consejería de Políticas Sociales y Familia.
- Documentación que avale que el niño ha nacido o va a nacer de parto múltiple.
- Documentación que avale la condición del niño en acogimiento familiar.
- Certificado de que alguno de los padres, madres o representantes legales es trabajador del centro para el que se solicita plaza.

d. Documentación justificativa de la proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo:

- Copia del certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Certificación del lugar de trabajo.
- Documentación que acredite un futuro traslado a la Comunidad de Madrid, o cambio de domicilio, previsto para antes del 31 de diciembre de 2018.

e. Documentación de la situación socio-familiar:

- Aquella que, en su caso, acredite debidamente las circunstancias que se valoran en el apartado cuarto del baremo de la orden de admisión.

Corresponde al centro la competencia para decidir, en cada caso, si la documentación aportada por la familia justifica suficientemente la situación que se alega. En caso contrario el director del centro podrá solicitar, si lo considera necesario, otra documentación adicional que a su juicio aclare las circunstancias sobre las que exista duda.

En caso de que se opte por aportar documentación, la autenticidad de la fotocopia presentada será cotejada con el original por la persona responsable de su recepción.

La comprobación de la inexactitud de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta podrá suponer la anulación de la plaza concedida.

4. ¿Cuál es el baremo que se aplica en el proceso de admisión?

Apartado primero. Situación laboral de los padres o representantes legales (RL) del menor.

1.1. Los niños cuyos padres o RL se encuentren en alguna de estas situaciones.....5 puntos

- Ambos padres o RL del menor trabajando a jornada parcial o completa.
- Familia monoparental con progenitor trabajando a jornada parcial o completa.

Apartado segundo. Situación económica y familiar.

2.1. Ingresos familiares:

Renta per cápita hasta	1.811,00 euros	5 puntos
Renta per cápita de 1.811,01 euros a	3.343,00 euros	4,5 puntos
Renta per cápita de 3.343,01 euros a	4.876,00 euros	4 puntos
Renta per cápita de 4.876,01 euros a	6.409,00 euros	3,5 puntos
Renta per cápita de 6.409,01 euros a	7.941,00 euros	3 puntos
Renta per cápita de 7.941,01 euros a	9.473,00 euros	2,5 puntos
Renta per cápita de 9.473,01 euros a	11.005,00 euros	2 puntos
Renta per cápita de 11.005,01 euros a	12.538,00 euros	1,5 puntos
Renta per cápita de 12.538,01 euros a	14.070,00 euros	1 puntos
Renta per cápita de 14.070,01 euros a	15.660,00 euros	0,5 puntos

2.2. Existencia de hermanos matriculados en el centro o en el colegio público donde se encuentra la Escuela Infantil o Casa de Niños2 puntos

2.3. Existencia de padres o representantes legales del menor que trabajen en el centro para el que se solicita plaza..... 0,5 puntos

2.4. Si otro hermano solicitante, ya nacido, obtiene plaza en la misma convocatoria y centro1 punto

2.5. Situación de familia numerosa:

Categoría General 2 puntos

Categoría Especial3 puntos

2.6. Niño solicitante de plaza en situación de acogimiento familiar1 punto

2.7. Niño solicitante de plaza nacido o que vaya a nacer de parto múltiple..... 1 punto

2.8. Condición reconocida de minusvalía (con un grado igual o superior al 33%) de los padres o hermanos del alumno 1 punto

Apartado tercero. Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo.

3.1. En el municipio donde se ubica el centro3 puntos

3.2. En otro municipio de la Comunidad de Madrid distinto al que se ubica el centro1 punto

Sólo podrá obtenerse puntuación por una de las situaciones descritas en este apartado.

Apartado cuarto. Situación social.

4.1. Por situaciones socio-familiares, no especificadas en este baremo, pero acordadas por el Servicio de Apoyo a la Escolarización o el director del centro y debidamente justificadas por los Servicios Sociales, que supongan dificultades específicas para atender adecuadamente al niño y que hagan especialmente necesaria su escolarización..... hasta 2 puntos

4.2. Por otras situaciones no previstas en este baremo, debidamente justificadas y acordadas por el Servicio de Apoyo a la Escolarización o el director del centro hasta 1 punto

Resolución de posibles empates de puntuación.

Para resolver posibles empates en la aplicación de este baremo, tendrán prioridad, por este orden:

1. Niños de familias con renta per cápita más baja.
2. Niños con hermanos en el centro.
3. Proximidad del domicilio o lugar de trabajo de los padres o representantes legales del menor.
4. Sorteo público conforme a lo dispuesto en las Instrucciones de admisión para el curso 2018/2019.

Nota 1: Los centros harán públicos al inicio del plazo de presentación de solicitudes los criterios acordados por el director del centro o los Servicios de Apoyo a la Escolarización para valorar el apartado cuarto del baremo con las puntuaciones correspondientes.

Nota 2: Las Administraciones titulares de las Casas de Niños podrán solicitar a la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, la no valoración del apartado primero del presente baremo, cuando en el municipio exista oferta pública de primer ciclo de Educación Infantil con jornada completa.

OBSERVACIONES

La documentación presentada tendrá que acreditar debidamente las circunstancias que se alegan.

El director del centro podrá pedir las aclaraciones que estime oportunas para poder puntuar las solicitudes y asignar la cuota correspondiente.

Por razones organizativas y pedagógicas podrán realizarse agrupaciones con niños nacidos en distinto año.

Si un solicitante ha obtenido plaza en un centro público y también en un centro sostenido con fondos públicos, la familia deberá optar por una sola plaza en el período de matriculación. Ningún niño podrá ocupar plaza escolar en dos centros distintos.